

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2021-00029

DEMANDANTE: PROTECCION S.A.

Se encuentra al despacho el presente proceso para dar el trámite que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1- Analizado el expediente, se tiene que mediante auto del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso librar mandamiento de pago, de este proceso ejecutivo laboral, adelantado en contra del MUNICIPIO DE BARBOSA identificado con NIT 890206033, representado legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO. (Alcalde) a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., según el Título Ejecutivo No. 11944 – 21.

2- Por auto del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fue requerido el apoderado de la parte demandante para que procediera a efectuar el registro de las medidas cautelares que fueron decretadas en este proceso, en aras de poder continuar con el trámite que corresponda, se avizora que el apoderado de la parte demandante omitió el requerimiento del despacho.

3- El parágrafo del artículo 30 del código procesal del trabajo dispone que si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

4- Así las cosas y como quiera que han transcurrido más de seis (6) meses a partir del auto admisorio de que libro mandamiento de pago y no se ha efectuado gestión alguna para la notificación del mandamiento de pago al despacho, es del caso ordenará el archivo de las diligencias.

Sin mas consideraciones el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente proceso ejecutivo laboral, adelantado en contra del MUNICIPIO DE BARBOSA identificado con NIT 890206033, representado legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO. (Alcalde) a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., según el Título Ejecutivo No. 11944 – 21., conforme a lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Déjense las anotaciones del caso, sin costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45b214f859b85ca98d32663ea187371fffe237efe54db76cd4d90c9dc9b8b1a
c

Documento generado en 28/01/2022 01:56:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>